Nº Expediente:	**001-091773**
Solicitante:	
Pasaporte:	
E-mail:	
Fecha entrada:	**13/06/2024**
Datos solicitados:	• **Evaluación de impacto de privacidad llevada a cabo por el Ministerio del Interior en los términos citados.** • **Registro de las actividades del tratamiento relacionadas con los datos recabados en virtud del RD 93312021.** • **Listado de medidas de seguridad aplicadas a este tratamiento.** • **Mecanismo de información a los interesados y, en su caso, modelo de comunicación que se utilice para cumplir esta obligación.**

Vista la solicitud de acceso a la información pública detallada anteriormente, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

El acceso a la información pública se corresponde principalmente con dos vías:

a) La publicidad activa derivada del artículo 8 i) de la LTAIPBG, que obliga a las Administraciones públicas a publicar la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente. (Cuestión que este departamento realiza como se la ha aportado)

b) Mediante el acceso a la información pública (Arts. 12 a 24 de la LTAIPBG)

En primer lugar, en cumplimiento del requisito de Publicidad Activa y de la propia normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa que toda la información sobre el tratamiento HOSPEDAV y del resto de tratamientos del Ministerio del Interior la puede encontrar en el siguiente enlace web: https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/

En concreto, en la publicidad sobre HOSPEDAV se recogen los siguientes datos:

| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
Código seguro de Verificación :
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 20/06/2024 08:59 | Sin acción específica

REGISTRO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamiento: HOSPEDAV (Realizada EIPD)
Tratamiento bajo la Ley Orgánica 7/2021 de 26 de Mayo
Se ha realizado una EIPD.

Responsable del tratamiento	Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Coordinación y Estudios de la SES-Área de Normativa y Protección de Datos (DIR3 E04625302) Tfno.: 915371924/25 Contacto: Sede Electrónica del Ministerio del Interior
Corresponsable	
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos para la Secretaría de Estado de Seguridad (DIR3 E04625302) C/ Amador de los Ríos 2, 28071 Madrid. Correo electrónico: ses.dpd@interior.es
Fines del Tratamiento	Tratar los datos derivados de la obligación de registro documental e información recogida en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y desarrollada por el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, con la finalidad de prevenir, detectar o investigar ilícitos penales.
Base legal (legitimación)	Artículo 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 27 de mayo de protección de datos de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
Categorías de interesados	Personas que utilizan los servicios de las actividades de hospedajes y alquiler de vehículos a motor.
Categorías de datos personales	Datos contenidos en los Anexos I y II del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.
Categorías de destinatarios	Los datos no se cederán a terceros y no se efectuarán transferencias internacionales. Sólo se trasladarán los datos necesarios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, a las Autoridades Judiciales en el marco de investigaciones penales y al Ministerio Fiscal.
Transferencias internacionales	
Plazo de supresión	Los datos se conservarán en este tratamiento durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron de conformidad con el artículo 8 de la LO 7/2021, de 26 de mayo y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Medidas de seguridad y organizativas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de

Código seguro de Verificación : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 20/06/2024 08:59 | Sin acción específica

En lo que respecta a las preguntas concretas que se formulan en la petición, relacionadas con el acceso a la información, cabe indicarle lo siguiente:

Primera cuestión.- Evaluación de impacto de privacidad llevada a cabo por el Ministerio del Interior en los términos citados.

La Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en su artículo 35 dispone: *"1. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, suponga por su naturaleza, alcance, contexto o fines, un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, con carácter previo, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento previstas en la protección de datos personales. 2. La evaluación incluirá, como mínimo, una descripción general de las operaciones de tratamiento previstas, una evaluación de riesgos para los derechos y libertades de los interesados, las medidas contempladas para hacer frente a estos peligros, así como las medidas de seguridad y mecanismos destinados a garantizar la protección de los datos personales y a demostrar su conformidad con esta Ley Orgánica. Esta evaluación tendrá en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de las demás personas afectadas. 3. Las autoridades de protección de datos podrán establecer una lista de tratamientos que estén sujetos a la realización de una evaluación de impacto con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior y, del mismo modo, podrán establecer una lista de tratamientos que no estén sujetos a esta obligación. Ambas listas tendrán un carácter meramente orientativo."*

Como puede apreciarse, la EIPD, es un proceso concebido para describir detalladamente toda la extensión el tratamiento de datos a llevar a cabo valorando el ciclo completo de vida de los datos, evaluar su necesidad y proporcionalidad y ayudar a gestionar los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas derivados de estas actuaciones evaluándolos y determinando las medidas de seguridad para abordarlos. Éstas son herramientas importantes para la rendición de cuentas, ya que ayudan a los responsables no sólo a cumplir los requisitos de la normativa de protección de datos aplicable, sino también a demostrar que se han tomado medidas adecuadas para garantizar dicho cumplimiento, o lo que es lo mismo, son procesos utilizados para reforzar y demostrar la observancia de la norma por su parte.

Del mismo modo las Autoridades de control, en concreto la AEPD, ha entendido el proceso como un proceso de mejora continua y no un mero documento, si no que exige una implantación efectiva y una modificación cada vez que resulte necesario.

Es decir, contiene todas las posibles amenazas, los análisis de riesgo oportunos y las medidas que se adoptan para poder mitigarlos. Hacerlos públicos, sería un elemento que supondría un grave peligro a la seguridad ciudadana y a la prevención de los ilícitos penales, puesto que las personas interesadas verían incrementando notablemente ver afectado su derecho fundamental al facilitar los ciberataques y otras formas de acceso ilegales al tratamiento.

Ni la citada LOPDP, ni las autoridades de control exigen la publicidad de la EIPD.

Segunda cuestión. Registro de las actividades del tratamiento relacionadas con los datos recabados en virtud del RD 93312021.

Lo puede encontrar en el link facilitado previamente.

Código seguro de Verificación : | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 20/06/2024 08:59 | Sin acción específica

Tercera cuestión. Listado de medidas de seguridad aplicadas a este tratamiento.

Las medidas de seguridad que se pueden hacer públicas, las puede encontrar en la información sobre el tratamiento facilitada. En concreto: https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Vid: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-7191 y https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-5536

Detallar más las medidas de seguridad públicamente llevaría aparejado un grave peligro a la seguridad ciudadana y a la prevención de los ilícitos penales, puesto que las personas interesadas verían incrementando notablemente ver afectado su derecho fundamental al facilitar los ciberataques y otras formas de acceso ilegales al tratamiento.

Cuarta cuestión: Mecanismo de información a los interesados y, en su caso, modelo de comunicación que se utilice para cumplir esta obligación.

La información a las personas interesadas que tiene que implementar el responsable del tratamiento están todas recogidas en el link: https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/

Cuestión distinta deriva de la obligación que tienen los sujetos obligados a registrar documentalmente esta información y a informar al responsable de ello, de dotarse de un tratamiento de datos, documentarlo e informar a las personas interesadas de todos los extremos que les exige la normativa de protección de datos aplicable a éstos. Es decir, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Cuando una persona se aloja en un establecimiento o alquila un vehículo, es el sujeto obligado el que tiene que informarle claramente, entre otras cuestiones, de los fines del tratamiento, su base de legitimación, sus características y de que sus datos van a ser cedidos al órgano competente del Ministerio del Interior.

En virtud de lo solicitado, parte de su petición que no entra dentro información pública activa y el acceso solicitado puede causar peligro a la seguridad ciudadana y a la prevención de los ilícitos penales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la petición formulada queda limitada por las causas de exclusión establecidas en los artículos 14 a) y d) de la citada Ley, procede entenderla LIMITADA de conformidad con los perjuicios aludidos.

Código seguro de Verificación : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 20/06/2024 08:59 | Sin acción específica

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL
DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

José Antonio Rodríguez González

| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
Código seguro de Verificación :
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 20/06/2024 08:59 | Sin acción específica